

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA-FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO:

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código. Así mismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto).

6. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo 16 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto. En el entendido que está proscrito recibir donaciones de particulares.

7. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.

9. El artículo 22 del Código dispone que, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General.

10. El Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

11. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXIX, en relación con el diverso 64, fracción VIII del Código, es facultad del Consejo General aprobar, a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del propio Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

13. El artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, a los programas de trabajo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral e informar al respecto al Órgano Superior de Dirección.

14. El artículo 62, párrafo primero, del Código, define a la Junta Administrativa como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

15. El numeral 117 del Código, establece que la relación laboral entre el Instituto Electoral y sus servidores se sujeta a lo establecido en el artículo 123, Apartado B de la Constitución Política, lo dispuesto en este Código y las reglas particulares del Estatuto del Servicio Profesional Electoral que emita el Consejo General. Asimismo, se aplicará, en forma supletoria y en lo que resulte procedente, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

16. El dieciséis de diciembre de dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) aprobó el Decreto mediante el que se expide el Código, el cual fue publicado el veinte del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (*Gaceta Oficial*) e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio. La expedición del nuevo Código establece en su Artículo Cuarto Transitorio que el Consejo General del Instituto Electoral tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento para adecuar su estructura.

17. El Instituto Electoral, como órgano de legalidad, supedita su actuación solamente a días y horas hábiles, por ser el parámetro temporal en el que válidamente puede desarrollar sus acciones. Máxime si se tiene en consideración que actualmente no se encuentra en curso un proceso electoral o de participación ciudadana, en el que todos los días y horas son hábiles. Respalda esta afirmación, en lo conducente, lo previsto en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, cuyo tenor literal es:

“...Durante el tiempo que transcurra entre los procesos referidos en el primer párrafo del presente artículo, el cómputo de los términos se hará contando solamente los días hábiles debiendo

entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes...”

18. Con la expedición del nuevo cuerpo legal en materia electoral para el Distrito Federal entraña modificaciones a la estructura orgánica-funcional del Instituto Electoral, entre otras:

a) La desaparición de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y de la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento y Evaluación, cuya existencia se preveía respectivamente en los numerales 113, párrafo segundo, fracción IV, 117 y 118, fracción V del Código Electoral expedido el diez de enero de dos mil ocho, mismo que quedó abrogado por mandato expreso del Artículo Tercero Transitorio del Decreto mencionado.

b) La creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, cuya previsión, y facultades se regulan en los numerales 74, fracción IV y 78 del Código.

c) La ampliación del campo atributivo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, para incluir la tarea relativa a la protección de datos personales, como se consigna en el numeral 79, fracción I del Código.

d) La previsión en el numeral 68, último párrafo, del Código consistente en que para las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de los asuntos administrativos del Instituto Electoral, la Secretaría Administrativa podrá contar con el personal, que apruebe el Consejo General y que estará directamente adscrito a esa área.

e) La mención contenida en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto, en el sentido de que la estructura y personal de la rama administrativa que se encontraban como áreas adscritas a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se integrarán a la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo a la entrada en vigor de ese ordenamiento.

19. Mediante ACU-02-11 del Consejo General se aprobaron modificaciones a la estructura orgánico funcional de índole provisional, con la finalidad de establecer una base para proyectar el capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo a las áreas que contempla el Código vigente. La propuesta de enmiendas a la estructura orgánica del Instituto Electoral, estableció:

a) Suprimir del organigrama institucional, las referencias y estructura de las extintas Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Unidad Técnica de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

b) Crear, con una estructura provisional la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

c) Ajustar la estructura de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, para atender transicionalmente la inclusión provisional de parte del personal de la extinta Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

d) Asignar a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, dos apoyos para atender las nuevas responsabilidades en materia de protección de datos personales.

20. La experiencia acumulada, permite hacer un análisis de las diversas reestructuraciones que ha vivido el Instituto y realizar un balance de las necesidades previstas a partir de un nuevo marco normativo, que precisa atender las distorsiones observadas y reorganizar el Instituto para una mayor funcionalidad, una óptima distribución de las funciones, que erradique duplicidades y fortalezca a los Órganos Ejecutivos y Técnicos para el mejor aprovechamiento de los recursos.

21. En la permanente tarea que tiene el Instituto Electoral de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, este órgano autónomo, debe estructurarse de manera eficaz, buscando la mejora y optimización en las competencias de cada área, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido

en el Código y en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (*Ley de Participación Ciudadana*).

22. Este Instituto Electoral, en tanto órgano investido de autonomía, tiene facultades para tomar las definiciones relativas a su ámbito interno, que le permitan su adecuado funcionamiento, así como el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere; entre otros, aprobar su estructura interna. Sirve de criterio orientador la tesis, cuyo rubro, texto y precedentes son:

“TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. ES UN ÓRGANO PÚBLICO JURISDICCIONAL LOCAL. El Tribunal Electoral del Distrito Federal es el responsable de garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad, y por su naturaleza jurídica se trata de un órgano público que goza de independencia y autonomía para garantizar la absoluta transparencia, imparcialidad y objetividad de sus funciones, máxime si se toma en consideración que el marco jurídico en materia electoral apunta a establecer un régimen especial de independencia para las instituciones electorales, al blindarlas contra la posible influencia, directa o indirecta, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y ubicarlos como parte del Estado, respecto de sus actos administrativos, contenciosos y laborales, como lo sostuvo el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 37/2005, en los siguientes términos: "... la autonomía de la que goza el Tribunal Electoral del Distrito Federal, derivada de su naturaleza como órgano autónomo del poder público, tiene la facultad de decidir y actuar sin más limitaciones que las previstas en las leyes relativas, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos; por tanto, tal independencia y autonomía opera tanto externa (aspecto jurisdiccional) como internamente (actos administrativos que le permitan funcionar y cumplir con las atribuciones que la ley le confiere)¹...". Lo anterior no significa que sea una persona moral distinta del Distrito Federal, pues constituye una autoridad jurisdiccional local que únicamente en cuanto al ejercicio de sus funciones goza de independencia, imparcialidad y autonomía, tan es así que su creación se fundamenta en el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en su título quinto denominado: "De los Estados de la Federación y del Distrito Federal".

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 57/2007. Administrador de lo Contencioso "2" de la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 23 de abril de 2007. Unanimidad de votos. Ponente:

¹ El subrayado es propio.

Rolando González Licona. Secretaria: Ana Luisa Muñoz Rojas.

Nota: La acción de inconstitucionalidad 37/2005 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, abril de 2006, página 584.”

23. De acuerdo a lo previsto en el artículo 68, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa como órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales, elaboró la propuesta de reestructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

24. Las principales modificaciones pretenden establecer una estructura basada en la reducción de costos, optimización de recursos económicos y humanos, implantación de nuevos esquemas de funcionamiento y modernización que permitan elevar la eficiencia de la operatividad interna y atender las nuevas necesidades.

25. En términos del artículo 64, fracción VIII del Código, en la Tercera Sesión Extraordinaria del cuatro de febrero de dos mil once, la Junta Administrativa, mediante acuerdo JA011-11, aprobó presentar al Consejo General la propuesta de estructura orgánica del Instituto Electoral.

26. Las áreas que obtienen modificaciones en su estructura orgánica-funcional son: Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Contraloría General, Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y la

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, conforme al anexo del presente Acuerdo.

27. La presente propuesta de reestructuración responde a las condiciones materiales y económicas establecidas por el legislador en el Presupuesto de Egresos dos mil once autorizado a este órgano autónomo, a las modificaciones planteadas en la normatividad, al análisis de las atribuciones que por mandato del Código vigente deberán realizar las áreas y a la necesidad de un nuevo diseño institucional basado en la eficacia, oportunidad, racionalización y optimización de los recursos.

28. Para tutelar los derechos de quienes ocupen una plaza que suprima esta determinación, se considera conducente instruir a la Secretaría Administrativa proceda de conformidad con lo previsto en el artículo 123, Apartado B, fracción IX, párrafo segundo de la Constitución y 125, párrafo primero del Código, aplicables al régimen laboral de este Instituto Electoral que, en esencia, disponen que en caso de supresión de una plaza, los trabajadores afectados tienen derecho a que se les otorgue otra equivalente o a la indemnización, que en ningún caso, será menor al equivalente de tres meses de salario bruto y 20 días de salario por año laborado.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. Instruir al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo proveer lo necesario para la implementación de la estructura aprobada, a más tardar a los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; estándose a lo dispuesto en el punto PRIMERO del Acuerdo ACU-01-11, emitido el 14 de

enero del 2011, y supletoriamente lo dispuesto en el ACU-069-08 aprobado el 19 de diciembre del 2008.

TERCERO. Ordenar a la Junta Administrativa para que actualice los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral, de acuerdo con la estructura aprobada

CUARTO. Ordenar al Secretario Ejecutivo instruya a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que elabore los Criterios y dictámenes para la reubicación o separación del personal del Instituto, en términos de los numerales 123, Apartado B, fracción IX, párrafo segundo de la Constitución y 125 del Código en un plazo específico que permita cumplir con el término previsto en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo.

QUINTO. El personal que deba ser separado con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, deberá realizar a entrega de la información, documentos y demás instrumentos o materiales que haya tenido afectos con motivo de su función, a la Secretaría Administrativa. Para estos efectos la Contraloría General deberá verificar la preservación de dichos insumos ex ante y ex post a la salida del funcionario respectivo, con base en la información que le proporcione la Secretaría citada. Esta unidad administrativa, en materia de archivos, deberá estarse a la legislación correspondiente.

SEXTO. Ordenar a la Junta Administrativa para que, en términos del artículo 64, fracción XX, inciso b del Código, realice las modificaciones necesarias al Catálogo General de Cargos y Puestos, así como al Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto, a más tardar, a los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Ordenar al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo para que instruyan a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, respectivamente, a fin de que sea modificada la

normativa necesaria de acuerdo con la estructura aprobada, en términos de lo previsto por el punto SEGUNDO del presente acuerdo.

OCTAVO. Instruir a la Junta Administrativa para que presente al Consejo General, en el mes de marzo de esta anualidad, los ajustes al presupuesto de egresos aprobado mediante acuerdo ACU-003-11.

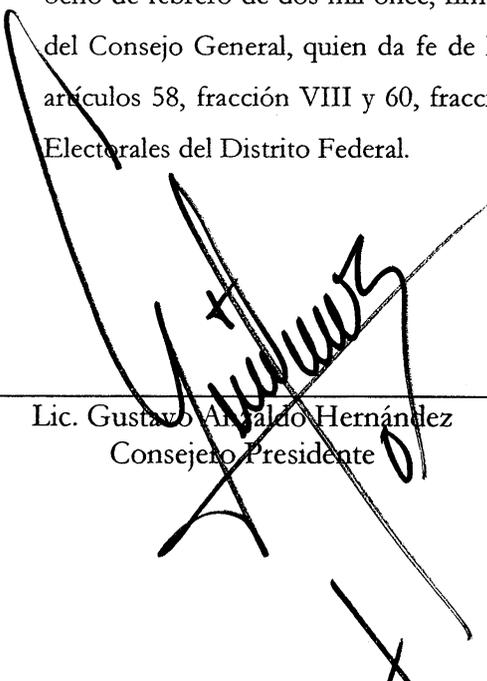
NOVENO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de internet www.iedf.org.mx.

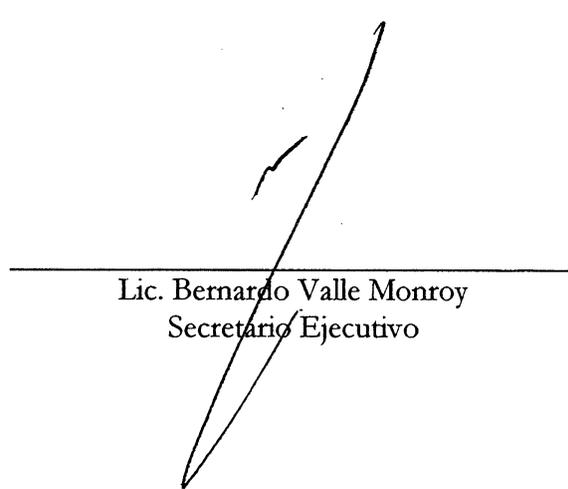
ONCEAVO. Publicar este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales; y en lo particular por mayoría de seis votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortíz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Néstor Vargas Solano, Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Consejero Presidente y el voto en contra de la Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez, por lo que hace a la propuesta de estructura de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; en lo particular por unanimidad por lo que hace a que una dirección de área de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana corresponda a personal del Servicio Profesional Electoral; en lo particular por mayoría de seis votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortíz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano, el Consejero Presidente y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, por lo que hace a fijar en treinta días el plazo para llevar a cabo las modificaciones al Catálogo de Cargos y Puestos y al Manual de Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

en lo particular por mayoría de seis votos de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Consejero Presidente y el voto en contra del Consejero Electoral Néstor Vargas Solano por lo que hace a la estructura de la Contraloría General, y en lo particular, por unanimidad de votos, con la excusa del Consejero Presidente, por lo que hace a las estructuras de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, en sesión pública el ocho de febrero de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anbaldo Hernández
Consejero Presidente

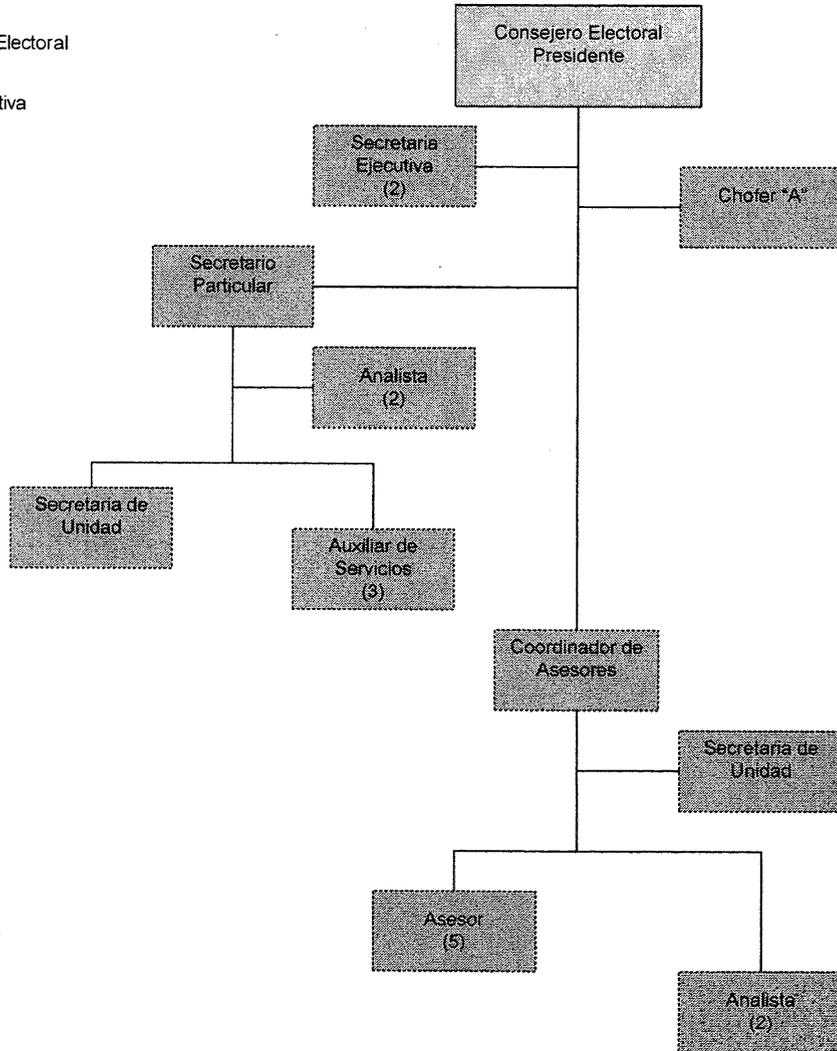


Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



Presidencia del Consejo General

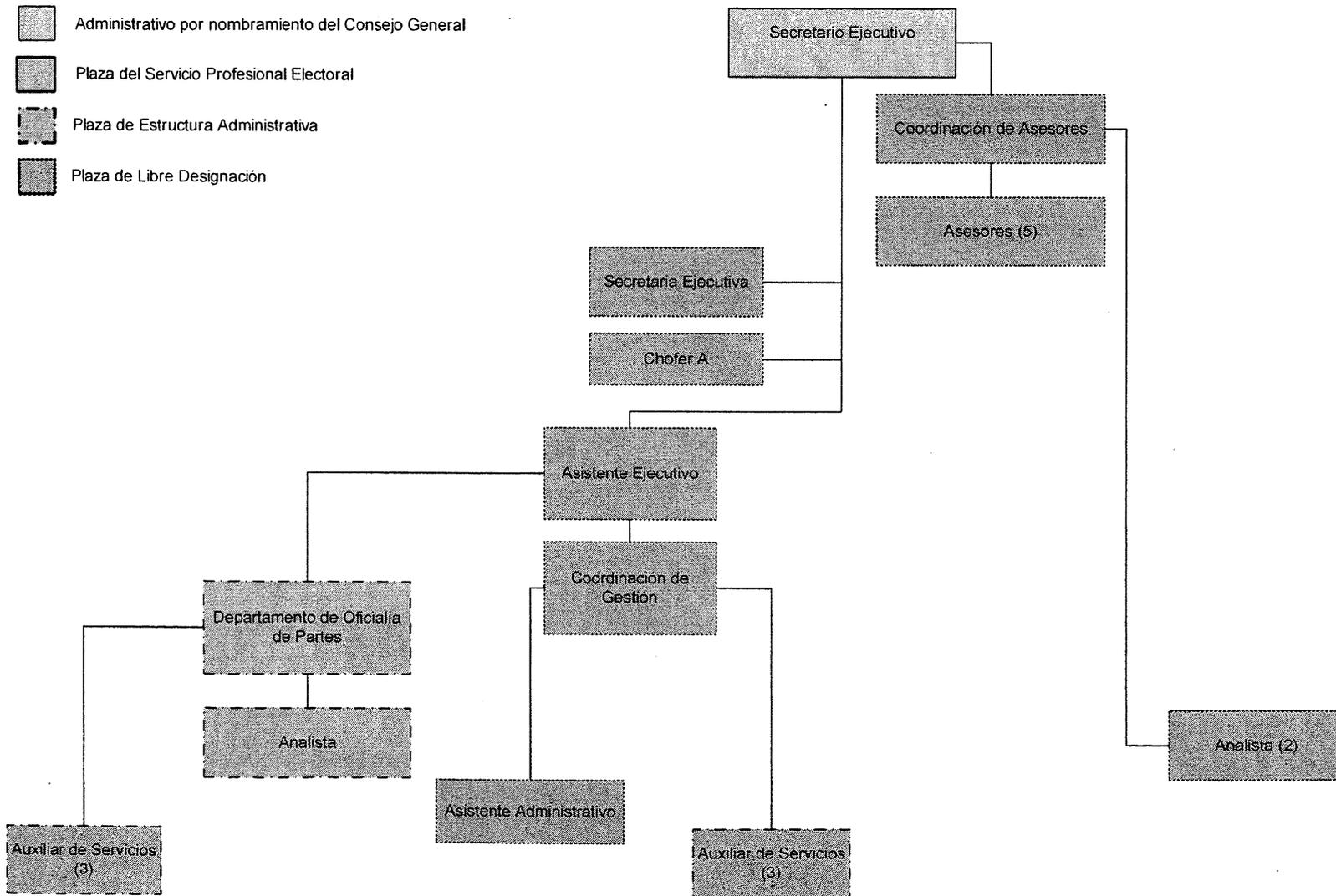
- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación





Secretaría Ejecutiva

- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación

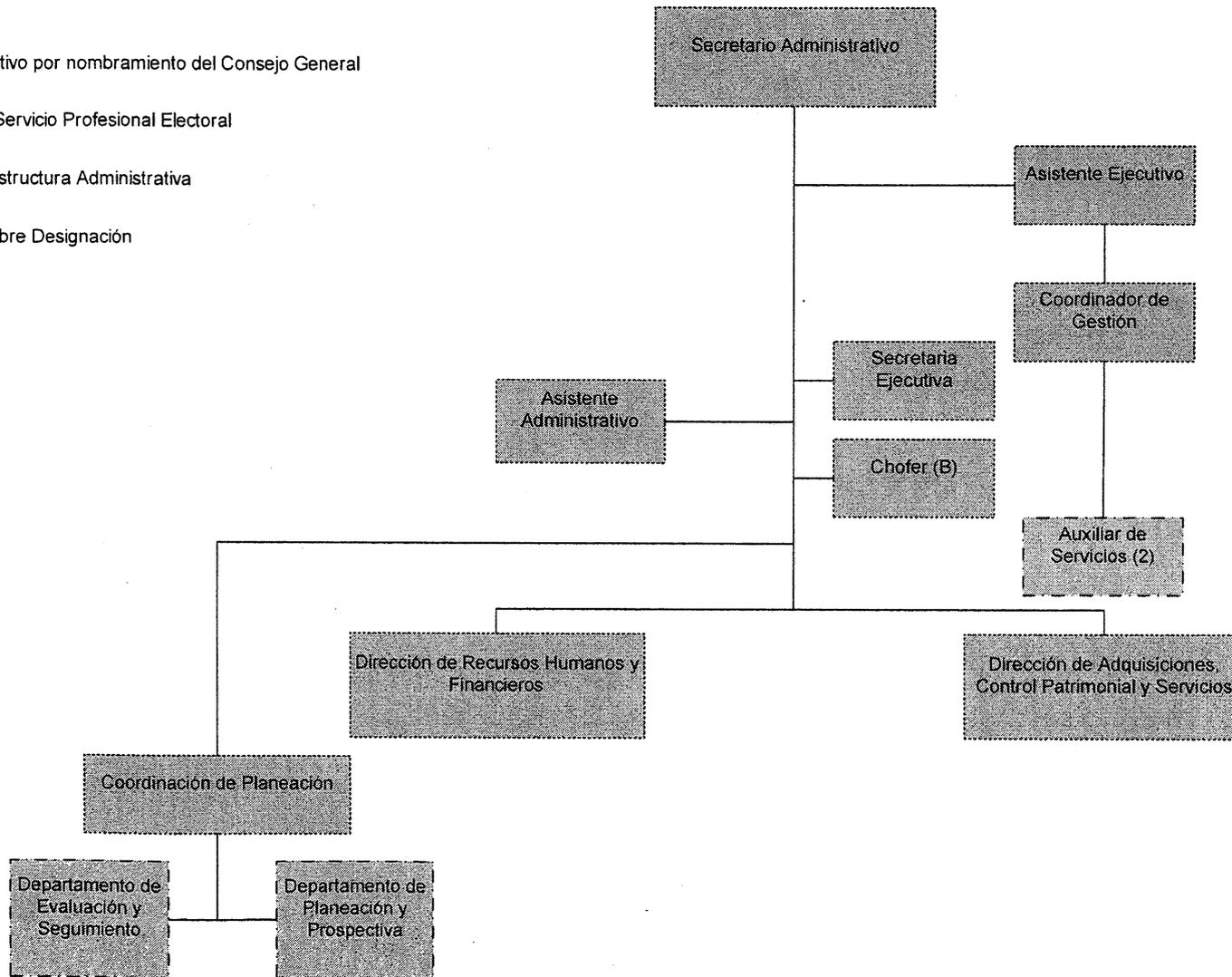


Handwritten signature or mark on the right side of the page.



Secretaría Administrativa

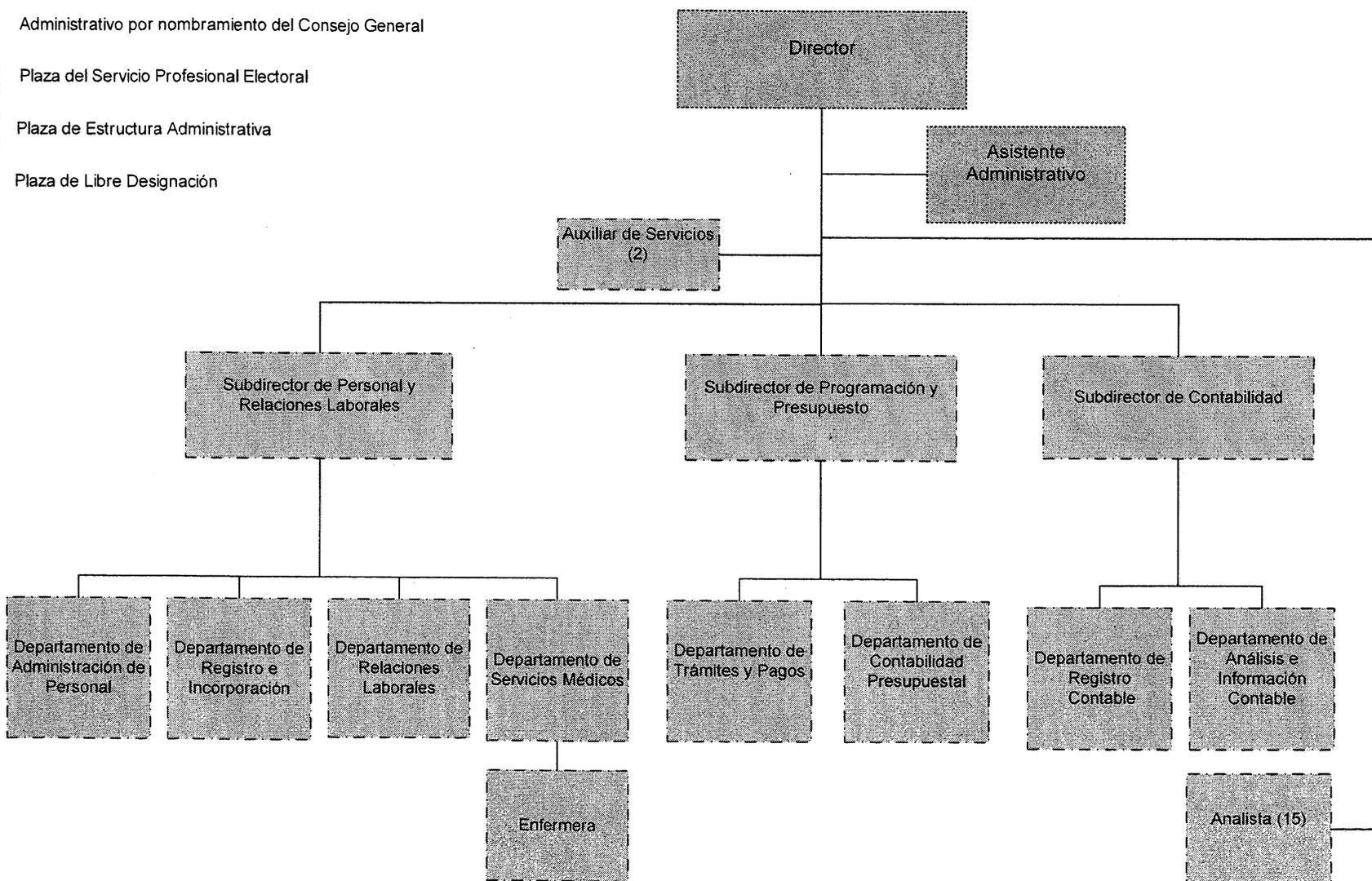
- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación



Handwritten signature or mark on the right side of the page.



Dirección de Recursos Humanos y Financieros



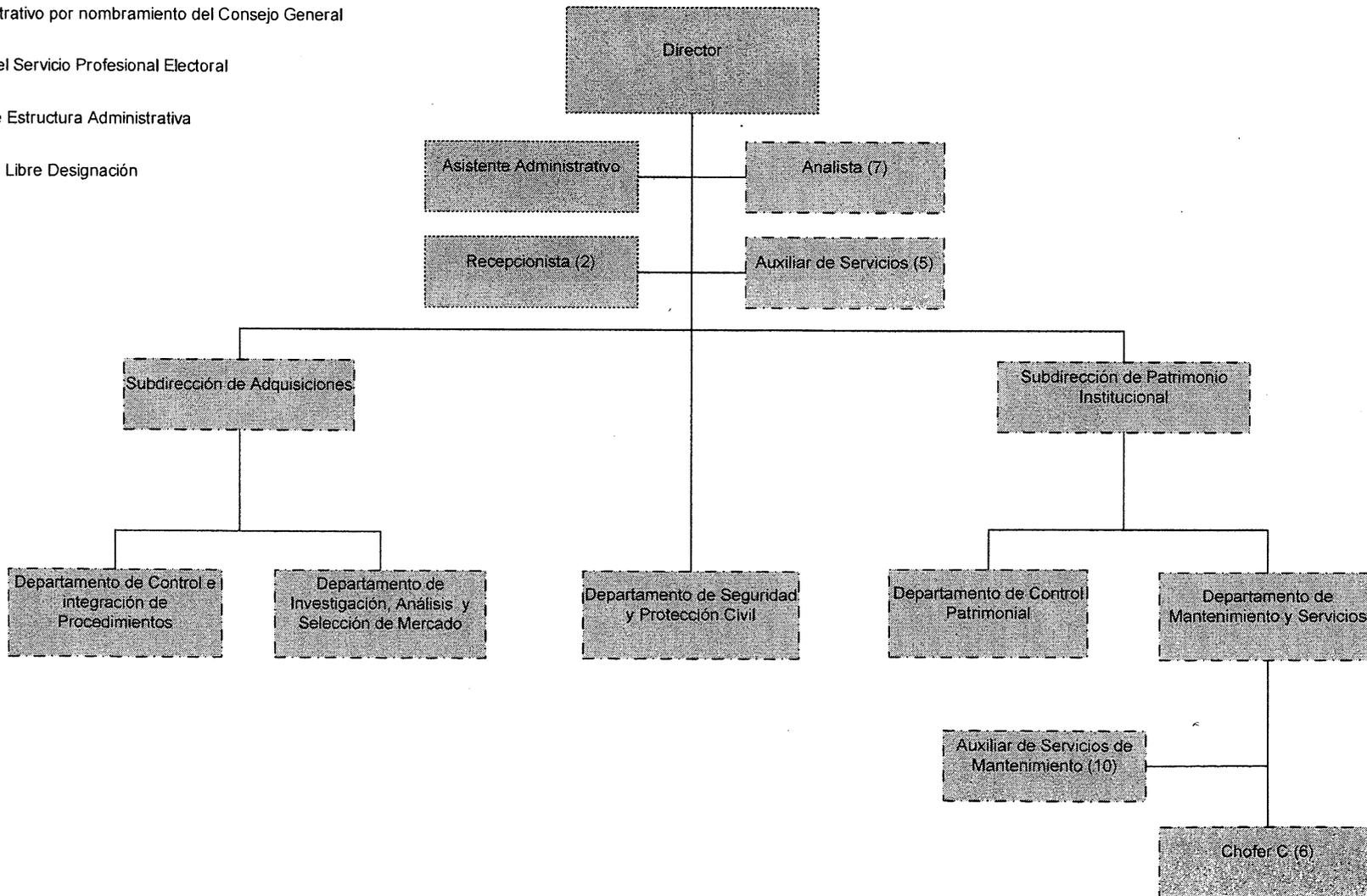
Handwritten signature or mark on the right side of the page.



Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios

- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación

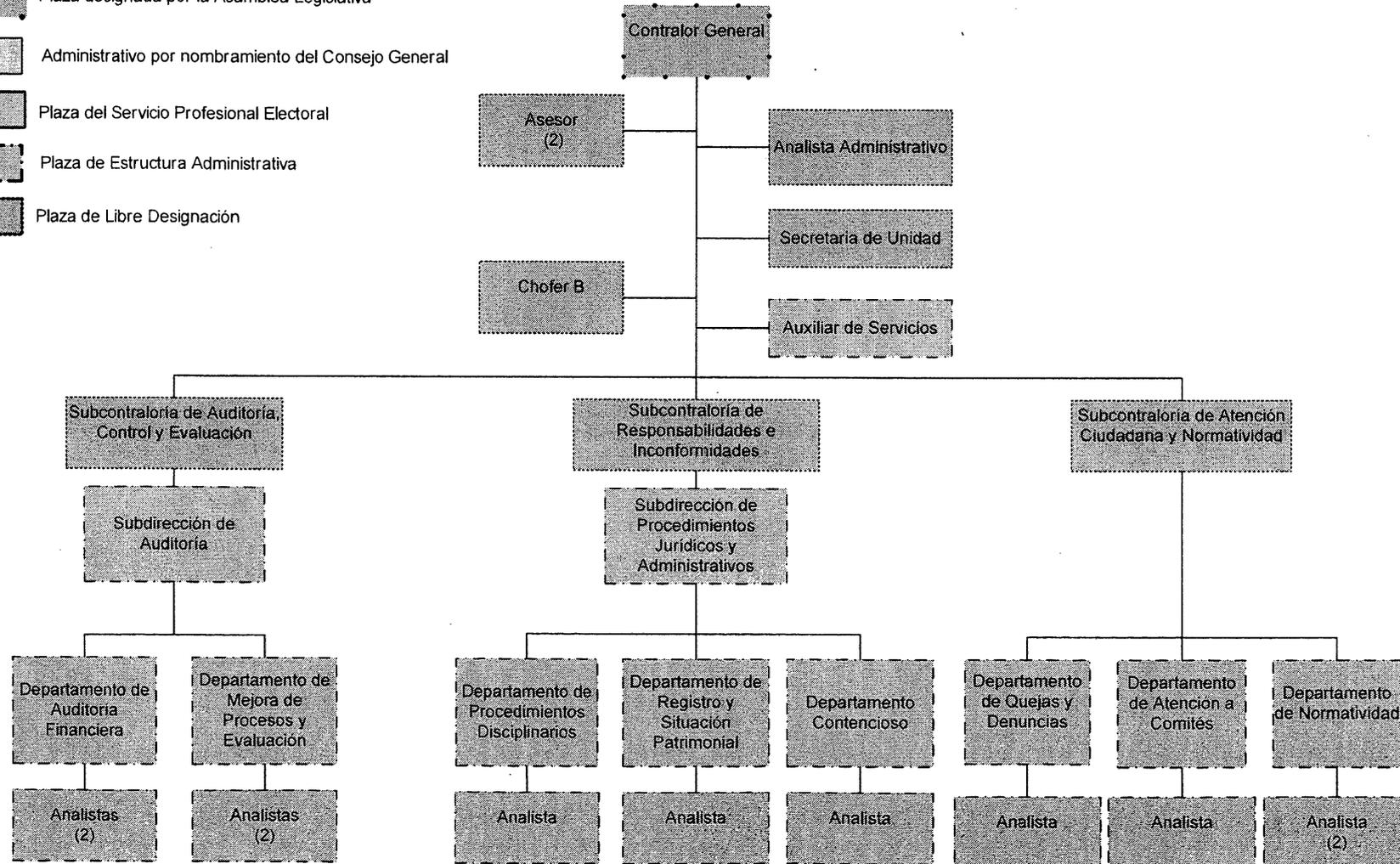


Handwritten signature and vertical line on the right side of the page.



Contraloría General

-  Plaza designada por la Asamblea Legislativa
-  Administrativo por nombramiento del Consejo General
-  Plaza del Servicio Profesional Electoral
-  Plaza de Estructura Administrativa
-  Plaza de Libre Designación

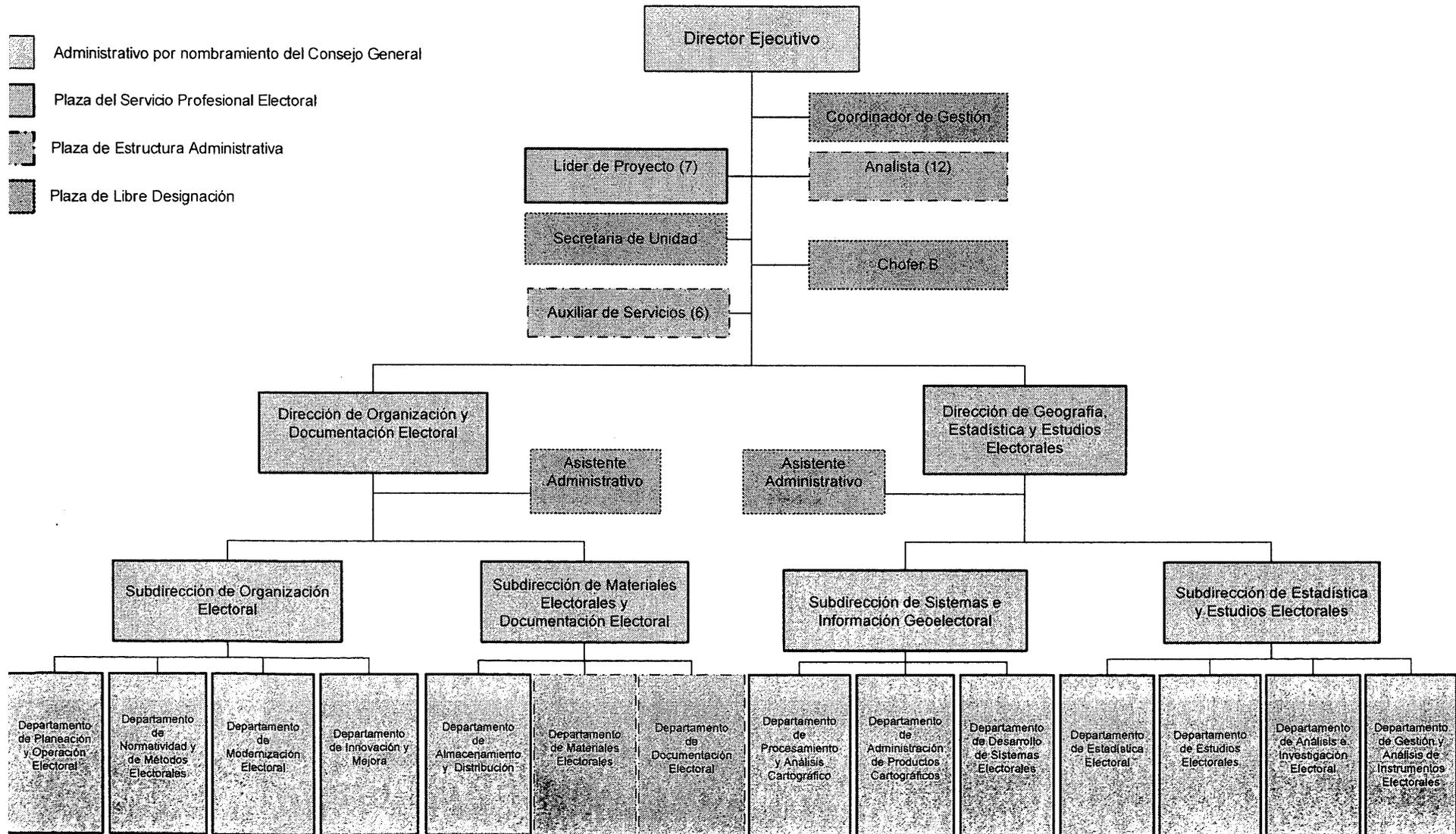


1



Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral

-  Administrativo por nombramiento del Consejo General
-  Plaza del Servicio Profesional Electoral
-  Plaza de Estructura Administrativa
-  Plaza de Libre Designación



1

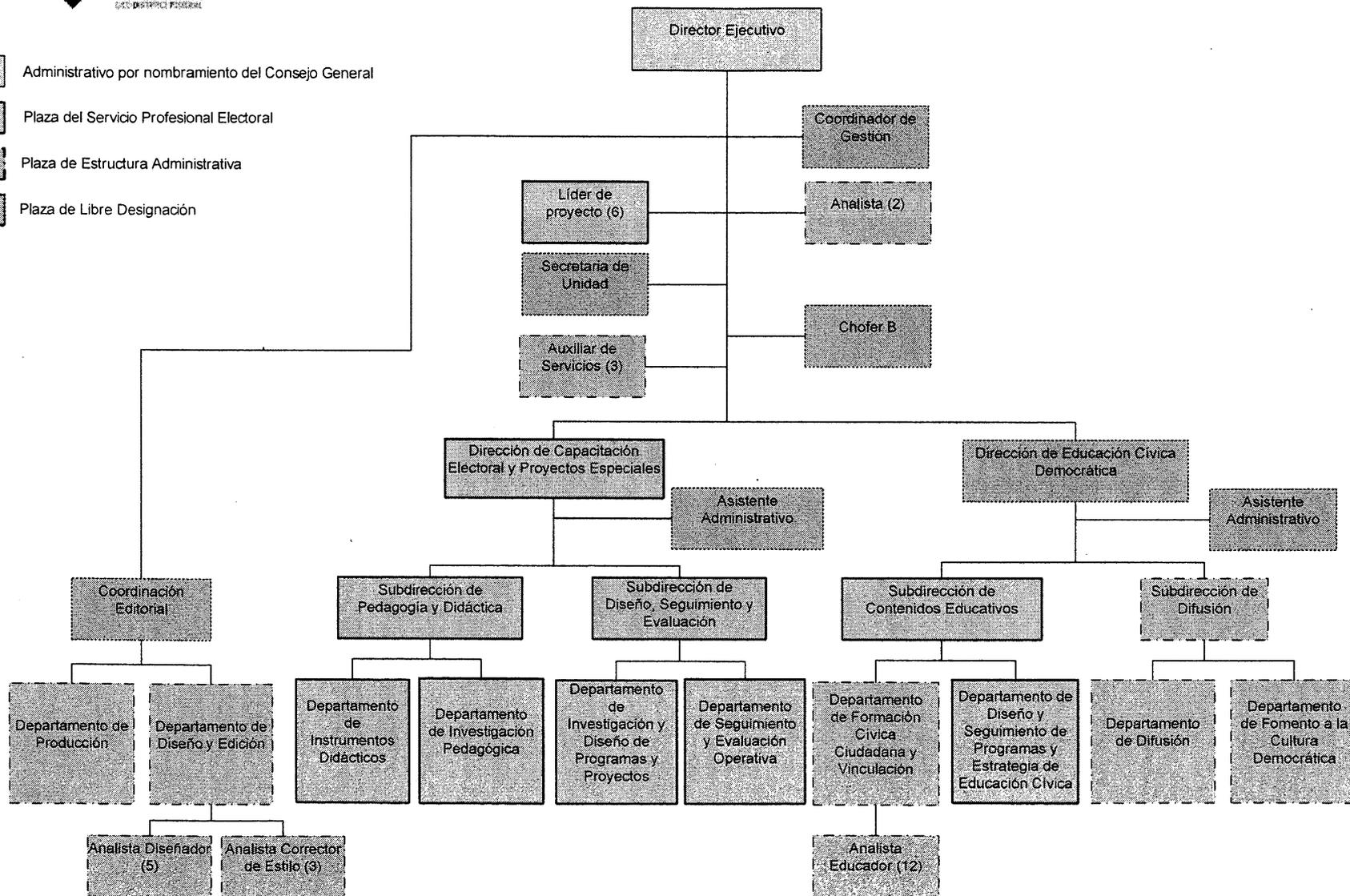
2



Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

-  Administrativo por nombramiento del Consejo General
-  Plaza del Servicio Profesional Electoral
-  Plaza de Estructura Administrativa
-  Plaza de Libre Designación

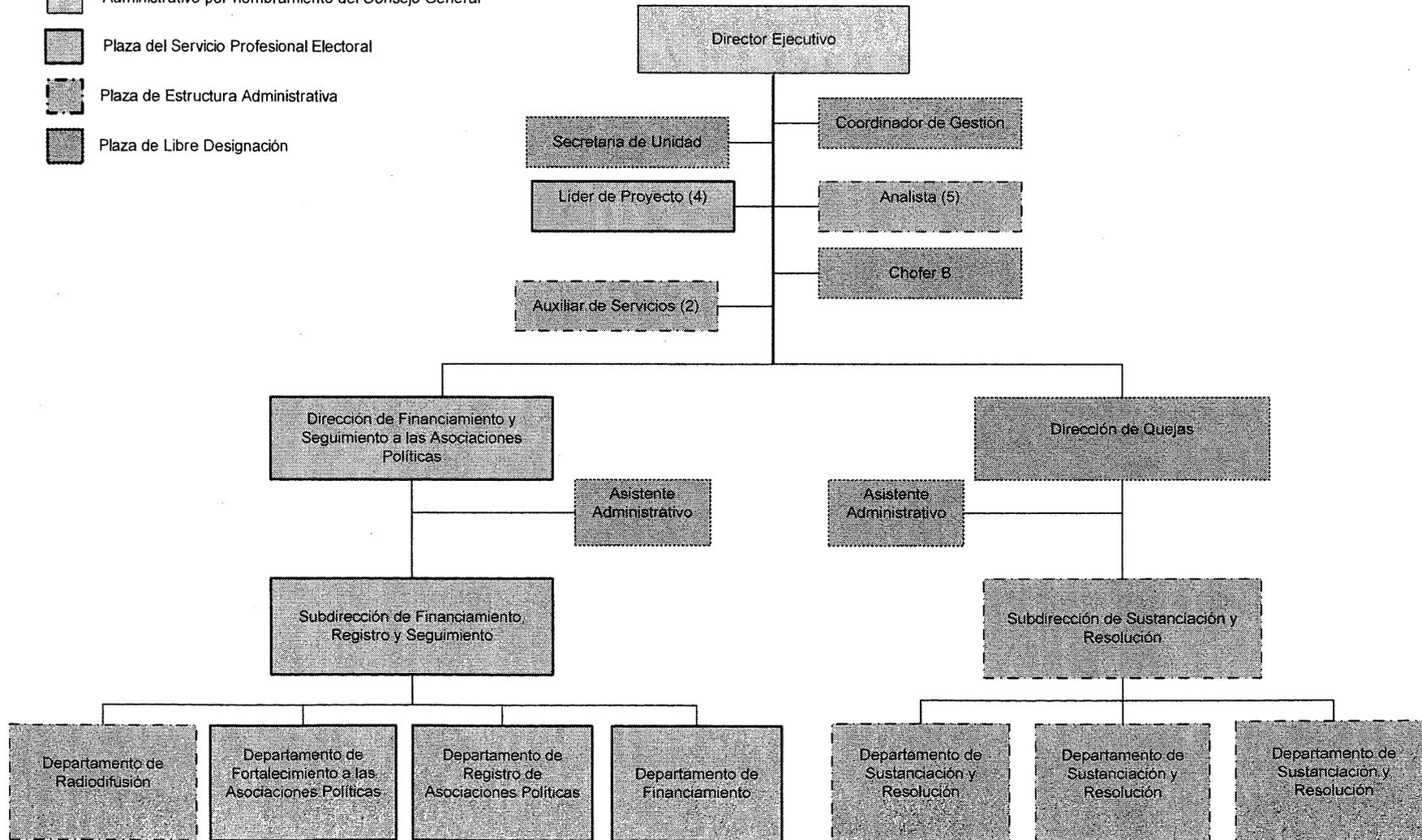


1
 2



Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

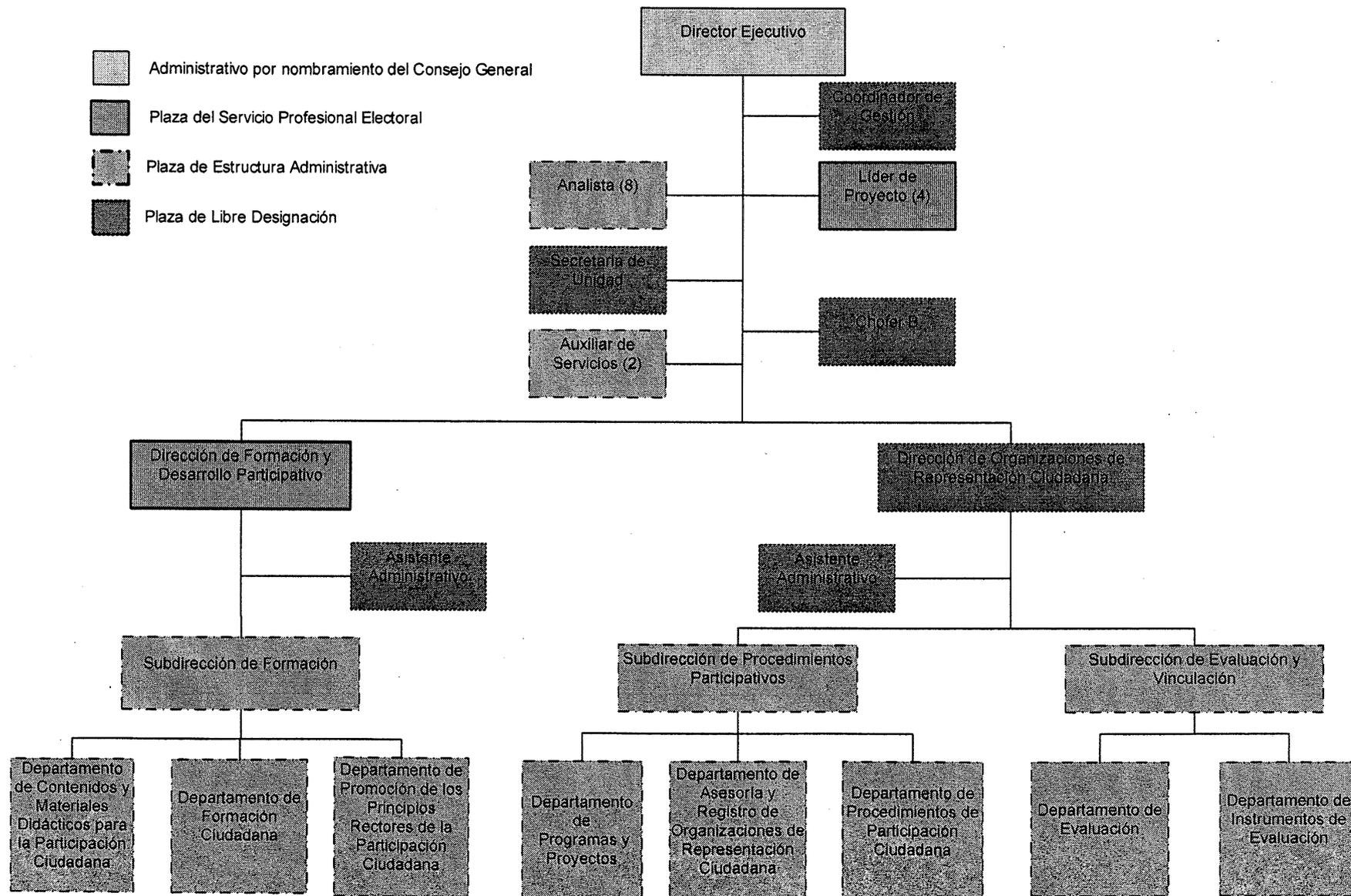
- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación



Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line and a signature.



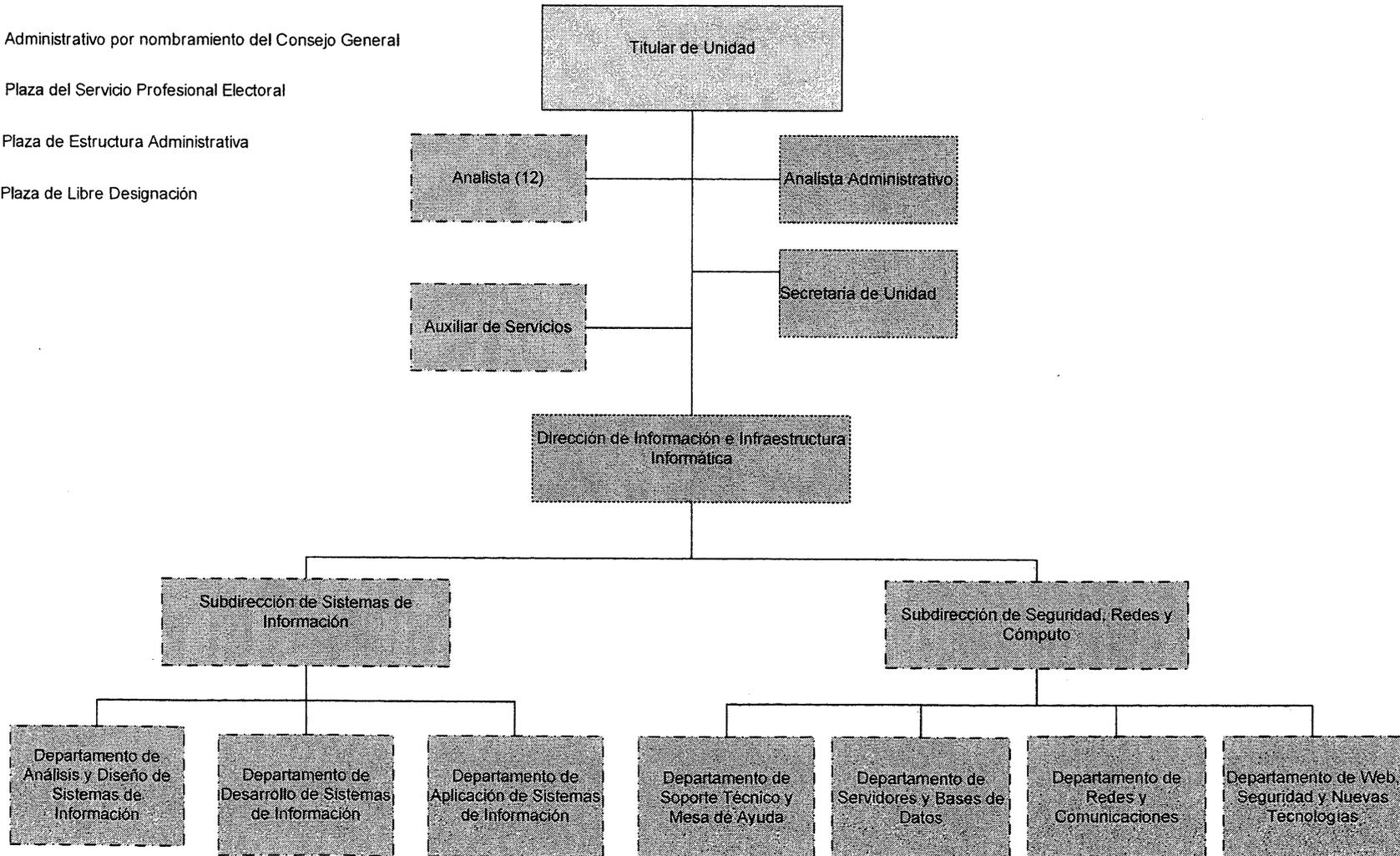
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana





Unidad Técnica de Servicios Informáticos

- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación



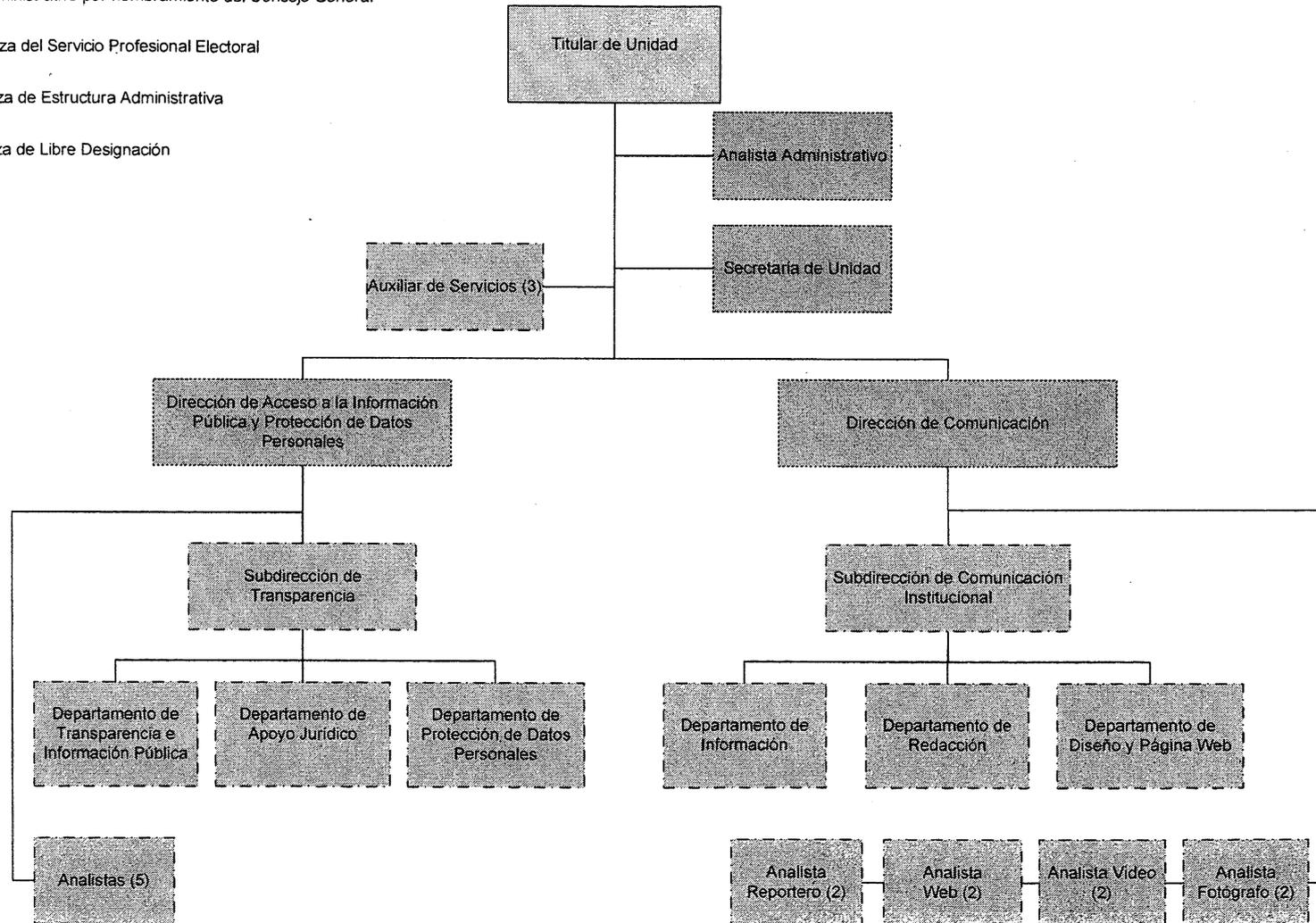
Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the bottom.

Handwritten signature or initials.



Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales

- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación

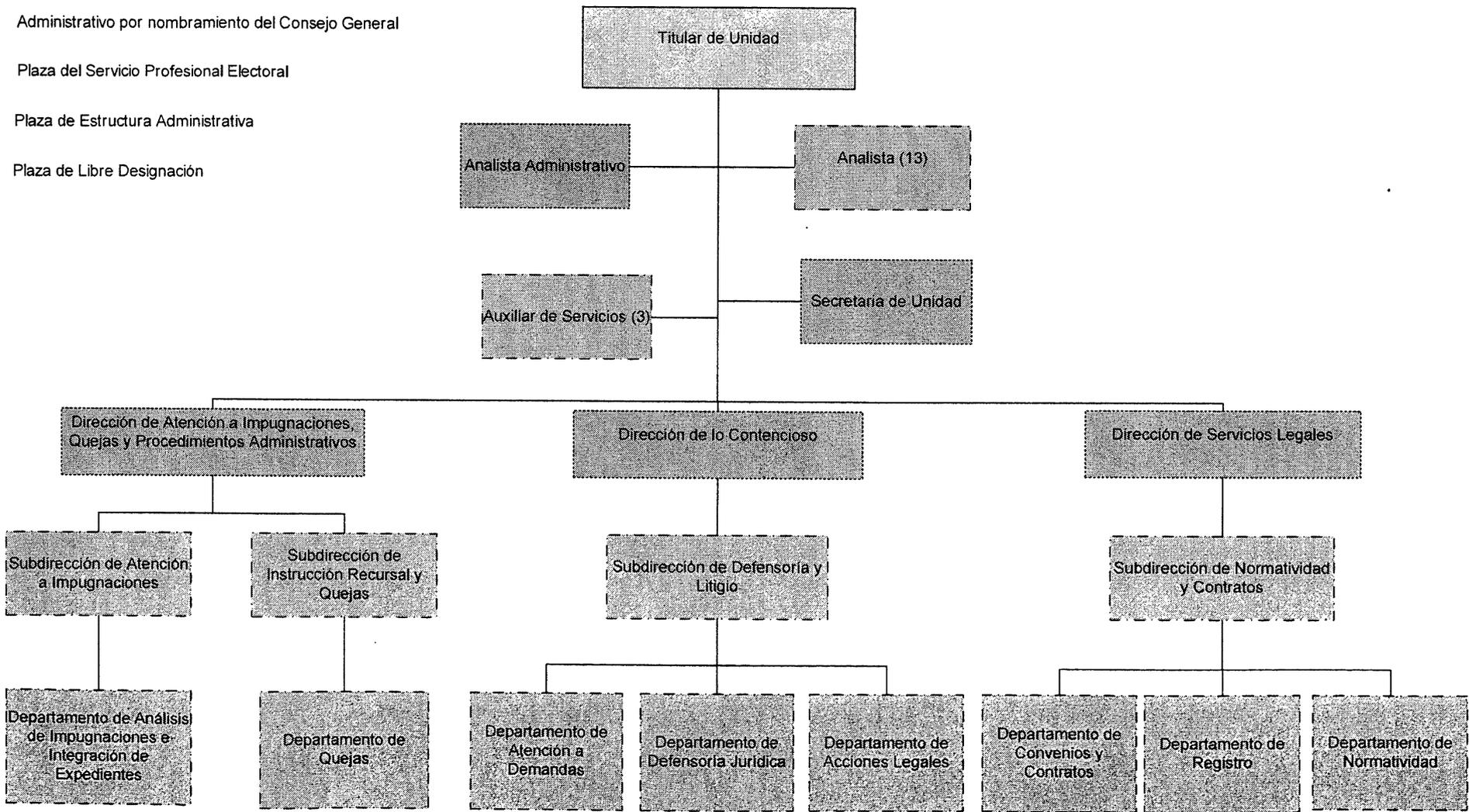


Handwritten signature or mark on the right side of the page.



Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

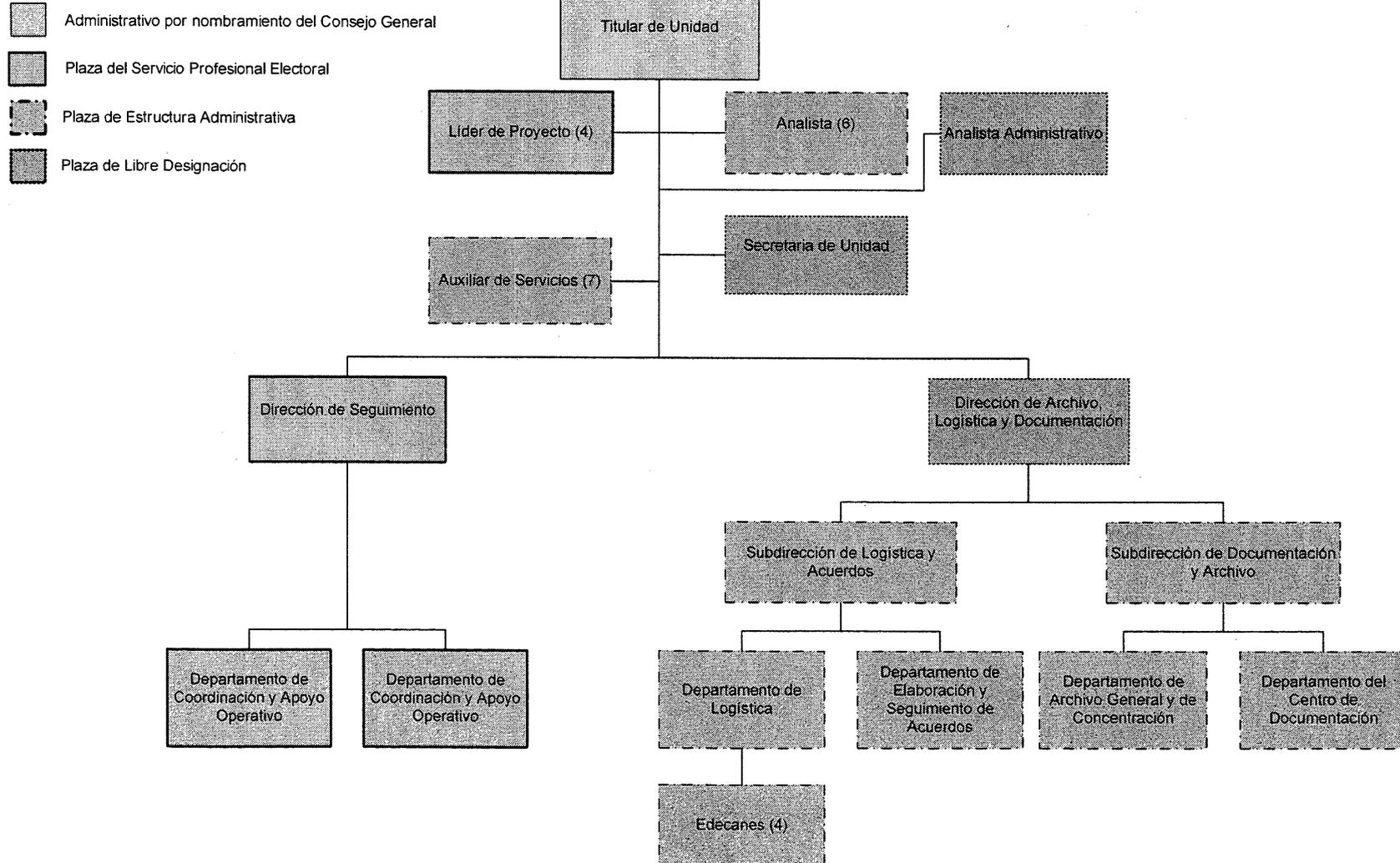
- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación



Handwritten signature or mark on the right side of the page.



Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados

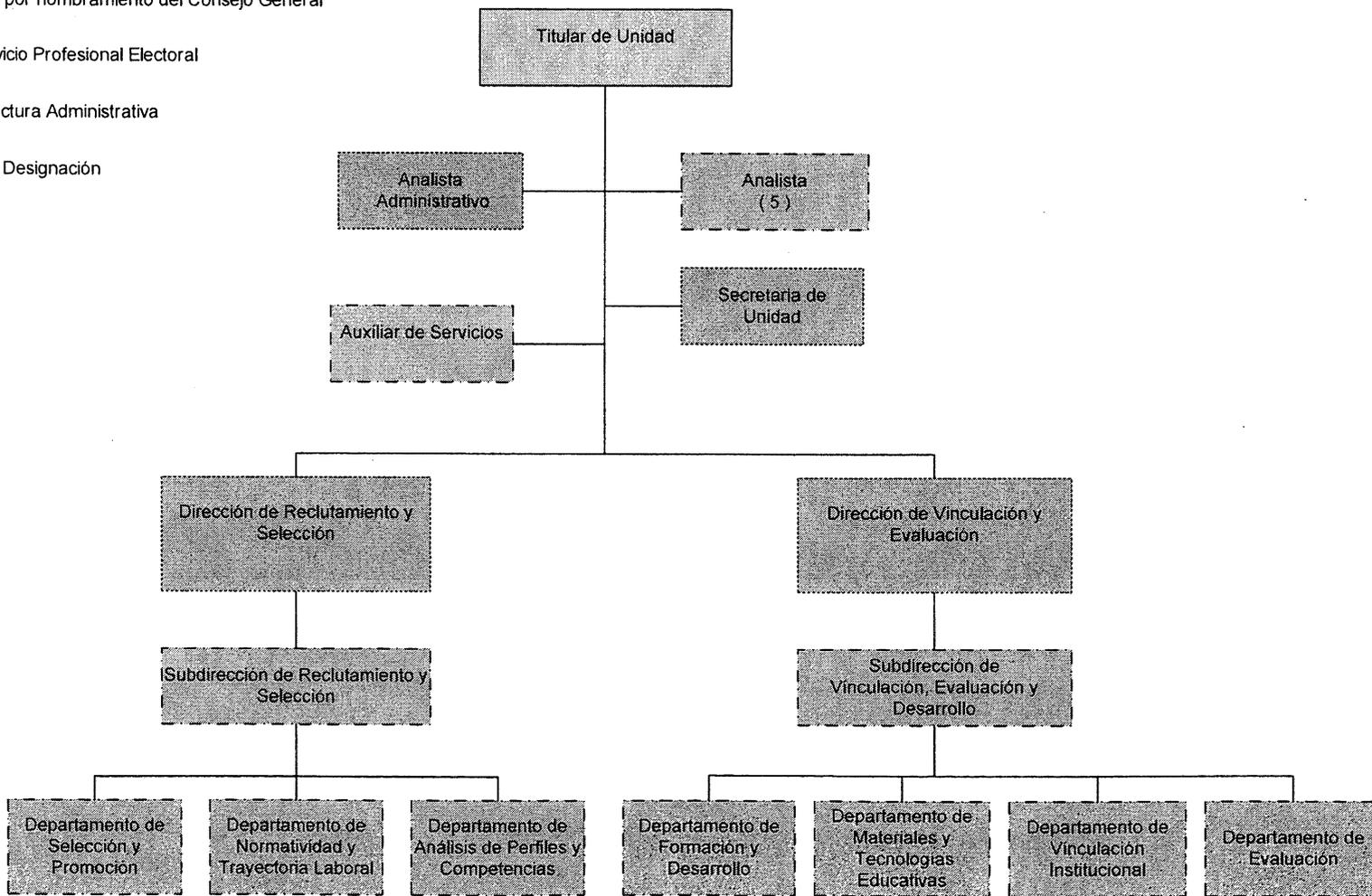


2



Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

- Administrativo por nombramiento del Consejo General
- Plaza del Servicio Profesional Electoral
- Plaza de Estructura Administrativa
- Plaza de Libre Designación



Handwritten signature or mark on the right side of the page.